JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°- Sede Judicial Aydée Anzola Linares- CAN

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REPARACIÓN DIRECTA

EXP.- No. 11001333603320150045300

DEMANDANTE: DIEGO RAMIREZ CORTES Y OTROS

DEMANDADOS: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE

Auto de trámite No. 075

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Subsección "C") en sentencia de segunda instancia del 21 de abril de 2021[1] que resolvió **REVOCAR** la sentencia proferida el 12 de mayo de 2020, por este Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo del Circuito de Bogotá. Así mismo, sin condena por concepto de costas ni agencias en derecho de segunda instancia.

De manera que de conformidad con el trámite adelantado en el presente proceso y el informe secretarial, se **ORDENA** a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, hacer la devolución de los remanentes existentes a la parte actora y que corresponden a la suma de trece mil pesos M/cte., ($13.000,oo), siguiéndose los lineamientos establecidos para tal efecto en la Resolución 4179 de 2019 y la Circular DEAJC19-65 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o las normas que lo regulen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez.

[1] Al respecto se deja constancia que según registro SAMAI, el proceso que nos ocupa junto con la decisión de segunda instancia, fue remitida a este juzgado de origen, en fecha 09 de febrero de 2023; de igual forma, según registro siglo XXI fue recibido de forma efectiva en fecha 13 de febrero de 2023.

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **27 de febrero de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.

Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

033

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2817a14cd957b7e496ccb00a5e74507c8ca8b282622e593539c9ca684c0c2fc8**

Documento generado en 23/02/2023 09:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica